



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00120744- -NEU-LEGAL#MINF - ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (D.P.V.)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00120744- -NEU-LEGAL#MINF, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno aprobar los cargos de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas del personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que resulta necesario aprobar la estructura orgánico funcional de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) hasta nivel Departamento y responsables para su funcionamiento;

Que a los efectos de complementar la estructura general, es conveniente facultar al señor Presidente del Ente Vial para que con acuerdo del Directorio, defina la misma desde nivel División a Sección, sujeta a aprobación del señor Ministro de Infraestructura;

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3387;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** a partir del 01 de enero de 2024 la estructura orgánico funcional de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura y sus dependencias hasta nivel Departamento conforme el detalle del Anexo **IF-2024-00123992-NEU-MINF**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) aprobada mediante Artículo 1° del presente, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2024-00149203-NEU-MINF** que forma parte integrante de la presente norma, con más las asignaciones de las bonificaciones previstas en el Artículo 114° y 115° del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3387, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Infraestructura a propuesta del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) a aprobar mediante resolución ministerial la estructura orgánico funcional de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) desde nivel División a Sección, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al titular de la Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) para que con acuerdo del Directorio, designe a los/as agentes, como responsables a cargo de la estructura a aprobar, conforme se determina en Artículo 3° de la presente norma, mientras sean necesarios sus servicios y/o se disponga su remoción y/o reemplazo y/o se proceda al llamado a concurso en el marco de lo establecido en Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3387.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 6°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

